República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 2355 / 2023.-

ZAPALLAR, 01 AGO 2023

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar ; Decreto de Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales, modificado mediante Decreto de Alcaldía N°02/2023 de fecha 03 de enero 2023 y Decreto de Alcaldía N°336/2023 de fecha 13 de marzo de 2023. Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto que aprueba cuadro de Subrogancia en el cargo de Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por orden del alcalde", modificado mediante Decreto Alcaldía N°1427/2023, de fecha 11 de mayo 2023. Decreto de Alcaldía 25/2022, de fecha 14 de diciembre 2022 que aprueba Presupuesto año 2023.

CONSIDERANDO:

- Resolución exenta N° VAL-F-00375, de fecha 11 de julio de 2023, que Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa EJE, año 2023 Ilustre Municipalidad de Zapallar.

- Modificación Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución del Programa EJE – Fondo de Solidaridad e Inversión Social e Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

APRUEBASE, Modificación Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución del Programa EJE – Fondo de Solidaridad e Inversión Social e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

PUBLIQUESE el presente Decreto en la Página de Transparencia Municipal.

COMUNÍQUESE el presente Decreto al Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:
1.- Dirección Regional FOSIS
2.- Oficina de Transparencia
4.- Dirección de Desarrollo Comunitario
5.- Archivo Secretaria Municipal

CTL / POD / DIDECO / SEC / pat

YJR

Código de seguimiento: DOI-274.1_61216

FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº VAL-F-00375
MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EJE, AÑO 2023 I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
VIÑA DEL MAR, 11-07-2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el título II de la Ley Nº18.989 Orgánica del Servicio; Lo prescrito en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta RA N°422/267/2022 del 24 de mayo de 2022 y la Resolución Exenta N°075 del 19 de enero de 2021, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; la Ley Nº 21.516 de Presupuesto del Sector Público año 2023, demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 31 de diciembre de 2022, suscrito entre el FOSIS y la I. Municipalidad de Zapallar, en el marco de la ejecución del Programa EJE año 2023; aprobado por Resolución Exenta VAL-F-00110 del 09 de febrero de 2023 de la Dirección Regional de FOSIS Valparaíso.

2.- Los Oficios Ordinarios N°41, de fecha 03 de febrero de 2023, y N°213, de fecha 12 de mayo del año en curso, debidamente suscritos por el Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, mediante los cuales se informa la renuncia de 1 jornada completa al cargo de Apoyo Familiar Integral y se solicita autorización de modificación de sendos ítems presupuestarios del convenio.

3.- El Memorándum VAL.MEM.00012-2023, de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por la Encargada Regional del Programa Familias, a través del que se solicita modificación al convenio al que se refiere el Considerando Nº1 de la presente Resolución, habiéndose verificado el cumplimiento de las orientaciones técnicas contenidas en el anexo N°2 del convenio.

4.- Que, en virtud de lo señalado en el Considerando anterior, con fecha 31 de mayo de 2023 las partes suscribieron modificación al convenio ya individualizado.

5.- Que, atendido lo expuesto, corresponde aprobar la mentada modificación mediante el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1.-APRUÉBESE la modificación de convenio de fecha 31 de mayo de 2023, suscrita entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la I. Municipalidad de Zapallar, efectuada al Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa EJE año 2023; documento que se trascribe:

Código de seguimiento: DOI-274.1_61216

FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL

PROGRAMA EJE

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En la comuna de Viña del Mar, a 31 de mayo de 2023, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL,** en adelante "el FOSIS", RUT Nº60.109.000-7, representado por su Directora Regional (S) doña Lucy Núñez Sanhueza, ambos con domicilio en Viana 645, Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Zapallar,** en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñán, ambos domiciliados en Germán Riesco 399, Zapallar, se ha acordado suscribir la presente modificación de convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad con fecha 31 de diciembre de 2022, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa EJE año 2023, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta VAL-F-00110 del 09 de febrero del 2023 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SEGUNDO:

Mediante Oficio Ordinario N°41 de fecha 03 de febrero del 2023, debidamente suscrito por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se informa que doña Marcela Vivanco Solis deja de ejercer su cargo como Apoyo Familiar Integral, en jornada completa, desde el 1 de febrero del año en curso. Debido a lo anterior, se solicitó la aprobación para que doña María José Moncada Fernández, Apoyo Familiar Integral, con carga de media jornada, pudiera extender sus funciones a jornada completa. Asimismo, se solicitó autorizar el llamado a concurso público para proveer la dotación parcial restante, lo que fue autorizado mediante Oficio N°VAL-00187 de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Directora Regional (S) de FOSIS Valparaíso.

TERCERO:

A través de Oficio Ordinario N°213 de fecha 12 de mayo del 2023, debidamente suscrito por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se solicita modificación de ítems presupuestarios del convenio consistentes en el traspaso de montos disponibles en el ítem **Recursos Humanos** al ítem **Gastos de Soporte**, por un monto de $18.000.- (dieciocho mil pesos) para la compra de materiales de oficina. Asimismo, se solicita redistribuir en el ítem Recursos Humanos $9.000.- (nueve mil pesos) para aumentar desde el 1 de julio una dotación adicional al profesional que se integró al Programa, atendiendo a que los meses de mayo y junio corresponden a inducción y regularización de atención a usuarios del Programa, dejándose constancia que no existe fundamentación técnica para aprobar dicha solicitud.

CUARTO:

En virtud de lo señalado, y constando aprobación de pertinencia técnica de la solicitud por parte de la encargada regional del programa Familias, en miras a proceder a la presente modificación convencional; a

FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

través del actual instrumento, los comparecientes acuerdan modificar la **cláusula tercera** del convenio singularizado, quedando ésta de la siguiente forma:

FOSIS, se compromete aportar para la ejecución del Programa Eje, en el año 2023, un monto de $516.000.- (quinientos dieciséis mil pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a.- $306.000.- (trescientos seis mil pesos) por concepto de **honorarios**, que se distribuye de la siguiente forma:

$27.000.- (veintisiete mil pesos), por concepto de honorarios, para la contratación de 3 dotaciones parciales en el mes de enero, para la prestación de servicios por 2 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de $9.000.- (nueve mil pesos).

$54.000.- (cincuenta y cuatro mil pesos), por concepto de honorarios, para la contratación de 2 dotaciones parciales, durante los meses de febrero a abril, para la prestación de servicios por 2 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de $9.000.- (nueve mil pesos).

$216.000.- (doscientos dieciséis mil pesos), por concepto de honorarios, para la contratación de 3 dotaciones parciales entre los meses de mayo a diciembre, para la prestación de servicios por 2 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de $9.000.- (nueve mil pesos).

b.- $210.000.- (doscientos diez mil pesos), para financiar **gastos de soporte**, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa Eje en la comuna, según las orientaciones señaladas en el anexo de rendición de cuentas del presente convenio.

En caso de producirse una vacante durante el año 2023, de dotaciones financiadas por el convenio, el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar deberá solicitar al/la Encargado/a Regional del Programa Familias del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta, mediante correo electrónico, la que será autorizada, mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado por el FOSIS en base a la carga de sesiones proyectada para cada dotación de media jornada de la comuna por mes, sin considerar las vacantes, en base al análisis de los reportes emitidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna, de:

a. Planificación de sesiones de las familias activas en la comuna.

b. Plan de Cobertura de la comuna y la carga de sesiones proyectadas de las familias a ingresar.

En caso de que no se autorice la renovación de alguna/s dotación/es vacante/s financiadas por el convenio, la comunicación de esta decisión será formalizada por un oficio de la Dirección Regional del FOSIS.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el anexo de rendición de cuentas de este convenio.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a) La primera de $301.000.- (trecientos un mil pesos), se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, y que haya enviado de dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS de acuerdo a lo indicado en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

b) La segunda de $215.000.- (doscientos quince mil pesos) a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección

FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

Regional del FOSIS y cumpla con los requisitos y los procedimientos establecidos en el anexo de rendición de cuentas del presente convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director/a Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde/sa y será refrendada por una modificación del presente convenio.

El monto total del convenio será financiado con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 339, del presupuesto del Servicio para el año 2023.

QUINTO:

Las partes expresan que la diferencia resultante entre los montos cuyo traspaso se ha solicitado y los que efectivamente se han autorizado, corresponden a **$9.000**.- (nueve mil pesos), los que, por tanto, permanecen en el ítem de origen.

SEXTO:

Los comparecientes convienen en modificar **la letra c) de la cláusula quinta** del convenio singularizado quedando esta de la siguiente forma:

"c. Contratar 3 dotaciones parciales en el mes de enero, 2 dotaciones parciales entre los meses de febrero a abril y 3 dotaciones parciales entre los meses de mayo a diciembre, para la prestación de servicios de 2 horas semanales, para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley Nº20.595, en la Ley N°19.949, sus respectivos reglamentos y en los procedimientos indicados en el Anexo Nº1 del convenio."

SÉPTIMO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

OCTAVO:

La presente modificación entrará en vigencia desde la fecha de su total tramitación.

NOVENO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO:

La personería de la Directora Regional (S), doña Lucy Núñez Sanhueza consta en la Resolución Exenta RA N° 422/267/2022 del 24 de mayo de 2022 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Gustavo Alessandri

FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

Bascuñán, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, en causa ROL 299-2021, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

FIRMADO por doña Lucy Núñez Sanhueza, en representación de FOSIS, en su calidad de Directora Regional (S), y por don Gustavo Alessandri Bascuñán, Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Lucy Nuñez Sanhueza

Firmado digitalmente por Lucy Nuñez Sanhueza
Fecha: 2023.07.11 14:51:17 -04'00'

LUCY NÚÑEZ SANHUEZA
DIRECTORA REGIONAL (S)
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

LNS/CGP
ANEXOS: SI CORRESPONDE
DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN.
- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS.
- ENCARGADA REGIONAL PROGRAMA FAMILIAS SSYOO.
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- JURÍDICO.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EJE FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL E I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En la comuna de Viña del Mar, a 31 de mayo de 2023, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL,** en adelante "el FOSIS", RUT N°60.109.000-7, representado por su Directora Regional (S) doña Lucy Núñez Sanhueza, ambos con domicilio en Viana 645, Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Zapallar,** en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñán, ambos domiciliados en Germán Riesco 399, Zapallar, se ha acordado suscribir la presente modificación de convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad con fecha 31 de diciembre de 2022, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa EJE año 2023, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta VAL-F-00110 del 09 de febrero del 2023 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SEGUNDO:

Mediante Oficio Ordinario N°41 de fecha 03 de febrero del 2023, debidamente suscrito por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se informa que doña Marcela Vivanco Solis deja de ejercer su cargo como Apoyo Familiar Integral, en jornada completa, desde el 1 de febrero del año en curso. Debido a lo anterior, se solicitó la aprobación para que doña María José Moncada Fernández, Apoyo Familiar Integral, con carga de media jornada, pudiera extender sus funciones a jornada completa. Asimismo, se solicitó autorizar el llamado a concurso público para proveer la dotación parcial restante, lo que fue autorizado mediante Oficio N°VAL-00187 de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Directora Regional (S) de FOSIS Valparaíso.

TERCERO:

A través de Oficio Ordinario N°213 de fecha 12 de mayo del 2023, debidamente suscrito por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se solicita modificación de ítems presupuestarios del convenio consistentes en el traspaso de montos disponibles en el ítem **Recursos Humanos** al ítem **Gastos de Soporte**, por un monto de $18.000.- (dieciocho mil pesos) para la compra de materiales de oficina. Asimismo, se solicita redistribuir en el ítem Recursos Humanos $9.000.- (nueve mil pesos) para aumentar desde el 1 de julio una dotación adicional al profesional que se integró al Programa, atendiendo a que los meses de mayo y junio corresponden a inducción y regularización de atención a usuarios del Programa, dejándose constancia que no existe fundamentación técnica para aprobar dicha solicitud.

CUARTO:

En virtud de lo señalado, y constando aprobación de pertinencia técnica de la solicitud por parte de la encargada regional del programa Familias, en miras a proceder a la presente modificación convencional; a través del actual instrumento, los comparecientes acuerdan modificar la **cláusula tercera** del convenio singularizado, quedando ésta de la siguiente forma:

FOSIS, se compromete aportar para la ejecución del Programa Eje, en el año 2023, un monto de $516.000.- (quinientos dieciséis mil pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a.- $306.000.- (trescientos seis mil pesos) por concepto de **honorarios**, que se distribuye de la siguiente forma:

$27.000.- (veintisiete mil pesos), por concepto de honorarios, para la contratación de 3 dotaciones parciales en el mes de enero, para la prestación de servicios por 2 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de $9.000.- (nueve mil pesos).

$54.000.- (cincuenta y cuatro mil pesos), por concepto de honorarios, para la contratación de 2 dotaciones parciales, durante los meses de febrero a abril, para la prestación de servicios por 2 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de $9.000.- (nueve mil pesos).

$216.000.- (doscientos dieciséis mil pesos), por concepto de honorarios, para la contratación de 3 dotaciones parciales entre los meses de mayo a diciembre, para la prestación de servicios por 2 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de $9.000.- (nueve mil pesos).

b.- $210.000.- (doscientos diez mil pesos), para financiar **gastos de soporte**, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa Eje en la comuna, según las orientaciones señaladas en el anexo de rendición de cuentas del presente convenio.

En caso de producirse una vacante durante el año 2023, de dotaciones financiadas por el convenio, el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar deberá solicitar al/la Encargado/a Regional del Programa Familias del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta, mediante correo electrónico, la que será autorizada, mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado por el FOSIS en base a la carga de sesiones proyectada para cada dotación de media jornada de la comuna por mes, sin considerar las vacantes, en base al análisis de los reportes emitidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna, de:

a. Planificación de sesiones de las familias activas en la comuna.
b. Plan de Cobertura de la comuna y la carga de sesiones proyectadas de las familias a ingresar.

En caso de que no se autorice la renovación de alguna/s dotación/es vacante/s financiadas por el convenio, la comunicación de esta decisión será formalizada por un oficio de la Dirección Regional del FOSIS.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el anexo de rendición de cuentas de este convenio.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a) La primera de $301.000.- (trecientos un mil pesos), se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, y que haya enviado de dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS de acuerdo a lo indicado en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

b) La segunda de $215.000.- (doscientos quince mil pesos) a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y cumpla con los requisitos y los procedimientos establecidos en el anexo de rendición de cuentas del presente convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director/a Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde/sa y será refrendada por una modificación del presente convenio.

El monto total del convenio será financiado con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem03, asignación 339, del presupuesto del Servicio para el año 2023.

QUINTO:

Las partes expresan que la diferencia resultante entre los montos cuyo traspaso se ha solicitado y los que efectivamente se han autorizado, corresponden a **$9.000.-** (nueve mil pesos), los que, por tanto, permanecen en el ítem de origen.

SEXTO:

Los comparecientes convienen en modificar **la letra c) de la cláusula quinta** del convenio singularizado quedando esta de la siguiente forma:

"c. Contratar 3 dotaciones parciales en el mes de enero, 2 dotaciones parciales entre los meses de febrero a abril y 3 dotaciones parciales entre los meses de mayo a diciembre, para la prestación de servicios de 2 horas semanales, para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N°20.595, en la Ley N°19.949, sus respectivos reglamentos y en los procedimientos indicados en el Anexo N°1 del convenio."

SÉPTIMO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

OCTAVO:

La presente modificación entrará en vigencia desde la fecha de su total tramitación.

NOVENO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO:

La personería de la Directora Regional (S), doña Lucy Núñez Sanhueza consta en la Resolución Exenta RA N° 422/267/2022 del 24 de mayo de 2022 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Gustavo Alessandri Bascuñán, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, en causa ROL 299-2021, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

LUCY NÚÑEZ SANHUEZA
DIRECTORA REGIONAL (S)
FOSIS VALPARAÍSO

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR